



Excmo. Ayuntamiento de Zamora

CONVENIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.

En Zamora, a 28 de julio de dos mil dieciséis

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora,

DE OTRA PARTE, la Ilma. Sra. D^a. MARIA TERESA MARTÍN POZO, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora,

y DE OTRA PARTE, el Sr. D. ANTONIO IGLESIAS MARTIN, en calidad de Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la provincia de Zamora (en adelante Consorcio).

Todos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las corporaciones locales indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo

EXPONEN:

Primero.- Que es intención de las corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, al amparo de las prescripciones contenidas en la ley 30/92 y demás normativa vigente en materia de régimen local

Segundo.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia propia de la Diputación Provincial la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, la concreción de esta competencia en lo que afecta al objeto de este convenio se manifiesta en la existencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la provincia de Zamora, organizado para la prestación del servicio de Extinción de incendios y salvamentos en la provincia en dos parques de bomberos, ubicados en Rionegro del Puente y Bermillo de Sayago y en la suscripción de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Toro, Benavente así como con la Mancomunidad Tierras de Aliste

Tercero,- el Art. 26,1 c) de la Ley obliga al Ayuntamiento de Zamora a prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios dentro de su termino municipal, en cumplimiento de esta obligación legal el Ayuntamiento de Zamora tiene creado un parque de bomberos ubicado en la capital.

Cuarto.- La realidad pone de manifiesto que cuando ocurre un siniestro que precisa la intervención del servicio de extinción de incendios, especialmente en los siniestros ocurridos en los municipios más próximos a la capital, dicha intervención se materializa con efectivos del servicio de extinción de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora,

dada como decimos la proximidad, la rapidez de la intervención y la mejora de las comunicaciones.

Esta concurrencia real de efectivos desembocó en la suscripción de un convenio de colaboración entre las distintas administraciones titulares del servicio, el último en el año 2012, para realizar los objetivos de eficacia y eficiencia, que se verán efectivamente cumplidos con la inmediatez en la atención, racionalidad y economía de recursos evitando duplicidades innecesarias que conllevan un mayor coste.

Por ello y al objeto de dar cumplimiento las manifestaciones expuestas anteriormente, y teniendo en cuenta que dicha colaboración puede extenderse a otros aspectos relacionados con la mejora de extinción de incendios tales como la formación conjunta y la cesión de material proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es sentar las bases para promover la colaboración interinstitucional y definir cauces formales de relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la Excma. Diputación Provincial de Zamora y el Consorcio que coadyuven a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios en materia de Extinción de Incendios y Salvamentos.

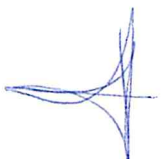
SEGUNDA.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Los medios humanos y materiales de los servicios de extinción de incendios de las administraciones firmantes quedan afectos a la atención de los siniestros que puedan producirse en cualquier punto de la provincia de Zamora.

Con independencia de lo arriba indicado la intervención en un siniestro, tanto por el servicio provincial como por el municipal o por ambos a la vez se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios

* El Parque de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora atenderá preferentemente los siniestros que se produzcan en los siguientes municipios, actuando como parque comarcal y requiriendo si fuese necesario la colaboración del Servicio de Extinción de Incendios del Consorcio:

T. MUNICIPAL	LOCALIDADES
ALGODRE	NO TIENE ANEJOS
ALMARAZ DE DUERO	NO TIENE ANEJOS
ANDAVIAS	NO TIENE ANEJOS
ARCENILLAS	NO TIENE ANEJOS
ARQUILLINOS	NO TIENE ANEJOS
BENEGILES	NO TIENE ANEJOS
CASASECA DE CAMPEAN	NO TIENE ANEJOS
CASASECA DE LAS CHANAS	NO TIENE ANEJOS
CAZURRA	NO TIENE ANEJOS
CERECINOS DEL CARRIZAL	NO TIENE ANEJOS
CORESES	LA ESTACION SAN PELAYO
CORRALES	PELEAS DE ARRIBA FUENTELCARNERO



CUBILLOS	NO TIENE ANEJOS
ENTRALA	NO TIENE ANEJOS
FRESNO DE LA RIBERA	NO TIENE ANEJOS
GALLEGOS DEL PAN	NO TIENE ANEJOS
GEMA	NO TIENE ANEJOS
HINIESTA (LA)	NO TIENE ANEJOS
JAMBRINA	NO TIENE ANEJOS
MADRIDANOS	BAMBA
MOLACILLOS	NO TIENE ANEJOS
MONFARRACINOS	NO TIENE ANEJOS
MONTAMARTA	NO TIENE ANEJOS
MORALEJA DEL VINO	NO TIENE ANEJOS
MORALES DEL VINO	PONTEJOS
MORERUELA DE LOS INFANZ.	NO TIENE ANEJOS
MUELAS DEL PAN	RICOBAYO
PAJARES DE LA LAMPREANA	NO TIENE ANEJOS
PALACIOS DEL PAN	DEHESA DE MAZARES
PELEAS DE ABAJO	LA MAÑANA
PERDIGON (EL)	TARDOBISPO SAN MARCIAL
PIEDRAHITA DE CASTRO	NO TIENE ANEJOS
ROALES	NO TIENE ANEJOS
SAN CEBRIAN DE CASTRO	FONTANILLAS
SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	EL CAMPILLO VALDEPERDICES
SANTA CLARA DE AVEDILLO	NO TIENE ANEJOS
TORRES DEL CARRIZAL	NO TIENE ANEJOS
VALCABADO	NO TIENE ANEJOS
VILLALAZAN	NO TIENE ANEJOS
VILLANUEVA DEL CAMPEAN	NO TIENE ANEJOS
VILLARALBO	NO TIENE ANEJOS
VILLASECO	NO TIENE ANEJOS

* Además intervendrá como PARQUE CENTRAL PRINCIPAL en el resto de la Provincia en aquellos siniestros que por la especial naturaleza o por su dimensión rebasen el ámbito de actuación de los Parques Comarcales existentes

En este supuesto se movilizarán todos los medios existentes en el Parque de Zamora, siempre a excepción del personal y vehículos necesarios para atender las incidencias que se pueda producir en la capital; todo ello, en los términos y condiciones establecidas al efecto por la normativa vigente en materia de protección civil y emergencias.

El mando de las unidades que intervengan en un siniestro corresponderá a su jefe natural según la organización del servicio propia de cada administración.

* Los siniestros que se produzcan dentro de la provincia de Zamora pero fuera de los municipios arriba relacionados serán atendidos por el Consorcio a través de sus parques de bomberos provinciales dependiendo de su zona de influencia

Segunda.- RÉGIMEN DE ACTUACIÓN.

I.- Las actuaciones se llevarán a cabo teniendo en cuenta los acuerdos relativos a organización del servicio y condiciones de trabajo que el Ayuntamiento de Zamora tenga alcanzados con sus trabajadores, en especial el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Zamora, 2010-2011.

II.- Sólo en el caso de gran catástrofe, se movilizarán todos los medios existentes en el Parque de Zamora, siempre a excepción del personal y vehículos necesarios para atender las incidencias que se pueda producir en la capital.

III.- Las llamadas se atenderán:

- a) en el supuesto de que el Parque de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora actúe como PARQUE COMARCAL: A requerimiento de la autoridad competente (Ayuntamientos, Guardia Civil, Cruz Roja, Protección Civil, 112, etc.), comprobándose, en todo caso, la llamada, a excepción de la procedentes del servicio 112; y solicitando, si fuese necesario, el apoyo de los Parques Comarcales.
- b) en el supuesto de que el Parque de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora actúe Como PARQUE CENTRAL PRINCIPAL: A requerimiento de, la autoridad competente y del responsable de los parques comarcales. Todo ello en apoyo de los mismos y cuando las características, del siniestro así lo aconsejen por su dimensión, naturaleza, importancia o peligrosidad.

En los siniestros que sean comunicados al Parque de Zamora, y cuya demarcación territorial sea competencia de los Parques Comarcales, aquel se limitará a pasar aviso al Parque Comarcal que corresponda y, si procede, a coordinar las tareas de extinción.

En aquellos siniestros de especial relevancia o gravedad en el que se produzcan víctimas o graves daños se comunicará telefónicamente tal situación al Gerente del Consorcio para conocimiento de las autoridades provinciales.

Tercera.- CESIÓN DE BIENES

La Excmo. Diputación Provincial de Zamora autoriza la cesión de los siguientes bienes:

- Vehículo autoescala matrícula ZA-0446-D
- Autobomba urbana pesada matrícula ZA-0380-D
- Autobomba urbana pesada matrícula ZA-6778-E

Dichos vehículos que son propiedad de la Diputación Provincial de Zamora y objeto de cesión al amparo del presente convenio, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio durante el periodo de vigencia de este Convenio, permanecerán en las dependencias del Parque de Bomberos que, a tal efecto, disponga el Ayuntamiento de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora contratará, con cargo a sus Presupuestos, las pólizas que resulten necesarias para asegurar los vehículos cedidos y estén destinados a los fines objeto del presente convenio.

El plazo de cesión es durante la vigencia de este Convenio.

La utilización de los citados vehículos por personal ajeno al servicio, o el uso de los mismos para fines distintos de los que son objeto del convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar con la autorización expresa y por escrito de la Diputación de Zamora eximirá a esta de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso

Cuarta.- PRESUPUESTO. PAGO Y FINANCIACIÓN.

El Consorcio Provincial, en compensación a la carga económica que para el municipio de Zamora comporta la intervención y apoyo del Parque de Bomberos de la Capital a la atención de las necesidades Provinciales, contribuirá abonando al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), cada uno de los años de vigencia del convenio, entendiéndose que el periodo de ejecución de cada anualidad prevista será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Esta cantidad se actualizarán anualmente conforme la variación que experimente el índice de precios al consumo (IPC).

A los efectos establecidos en el apartado anterior el Consorcio dotara en su presupuesto el crédito necesario para hacer frente a los pagos señalados en cada uno de los años de vigencia del presente convenio

El abono de las citada cantidad se llevará a cabo por el Consorcio previa solicitud formulada por el Ayuntamiento de Zamora, a la que se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Sr. Interventor en su caso, acreditativo de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio de vigencia del convenio y derivados de la gestión directa de la prestación del servicio de Protección contra Incendios y Salvamentos, certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al que se acompañara un resumen anual de las intervenciones realizadas.

El Ayuntamiento de Zamora podrá solicitar un anticipo de hasta el 70% de la cuantía anual que corresponda siempre que haya procedido a justificar el ejercicio anterior conforme antes se ha indicado.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que señale al efecto el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en los dos primeros meses del año previa solicitud del Ayuntamiento y conforme a los párrafos anteriores.

El Ayuntamiento de Zamora no exigirá ninguna otra contraprestación económica por los servicios que preste ni a la Diputación Provincial, ni a los Ayuntamientos de la provincia ni a los particulares a los que preste el servicio al amparo de este convenio.

Quinta.- VIGENCIA.

El presente convenio administrativo de cooperación tendrá una vigencia de cuatro años.

Sexta.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor el día uno de enero de dos mil dieciséis. La efectividad del presente convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes en el mismo.

Séptima.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de procurar una más estrecha colaboración que exige la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zamora, el Sr. Presidente del Consorcio, o personas en quienes deleguen.

Corresponde a la misma

Primera.- la resolución de todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio.

Segundo.- Proponer a las respectivas administraciones firmantes cuantas modificaciones considere conveniente realizar al objeto de mejorar el presente convenio

Novena.- JURISDICCIÓN.

Corresponderá al Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo competente, el conocimiento y resolución de todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio que no hayan sido solventadas por la Comisión de Seguimiento.

Las Corporaciones firmantes, aceptan y se someten en todas sus partes al contenido del presente convenio administrativo y, en prueba de su conformidad con lo acordado, lo firman por triplicado ejemplar, en lugar y fecha inicialmente reseñados.

EL ILMO. SR. ALCALDE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Fdo. Francisco Guarido Viñuela

LA ILMA SRA. PRESIDENTA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA



Fdo. María Teresa Martín Pozo

EL SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL



Fdo. Antonio Iglesias Martín